

Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 2.227/1986, promovido por don Angel González Samaniego, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales, señora Díaz Solano, en nombre y representación de don Angel González Samaniego, contra la Resolución de 7 de junio de 1983, dictada por la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, que imponía al recurrente la sanción de veinte días de pérdida de haberes como autor responsable de una falta disciplinaria grave de negligencia prevista por el artículo 66.3.1 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos dicha Resolución ajustada a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilma. Sra. Subsecretaria.

**22447** ORDEN de 17 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 271/1990, interpuesto contra este Departamento por doña Antonia Faura Cano.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de marzo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 271/1990, promovido por doña Antonia Faura Cano, sobre derecho preferente para ocupar plaza de Auxiliar de Enfermería, por razón de consorte, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Desestimando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la Administración demandada, se desestima el recurso contencioso interpuesto por doña Antonia Faura Cano, contra las Resoluciones de 15 de enero de 1990, del ilustrísimo señor Secretario general de Asistencia Sanitaria, que queda confirmada, por ser conforme a derecho; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 17 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

**22448** ORDEN de 17 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 689/1990, interpuesto contra este Departamento por don Leopoldo Pérez de la Lastra.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 15 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 689/1990, promovido por don Leopoldo Pérez de la Lastra, contra la Resolución del Tribunal designado para fallar el concurso para la provisión de la plaza de Jefe de Servicio de Oncología Radioterápica en el hospital «Marqués de Valdecilla», convocado el 14 de julio de 1989, que declaró desierto dicho concurso, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Leopoldo Pérez de la Lastra contra la Resolución de 7 de mayo de 1990, del Tribunal designado por la Dirección Provincial del Ministerio de Sanidad y Consumo en Cantabria para fallar el concurso de provisión de la plaza de Jefe de Servicio de Oncología Radioterápica en el hospital «Marqués de Valdecilla», así como contra la denegación inicialmente por silencio y de modo expreso el 26 de diciembre de 1990, del recurso de alzada entablado ante la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Sanidad y Consumo. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 17 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

**22449** ORDEN de 17 de julio de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 1.315/1988, interpuesto contra este Departamento por don Ramón García Calabozo.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de abril de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid), en el recurso contencioso-administrativo número 1.315/1988, promovido por don Ramón García Calabozo, sobre adjudicación de una plaza de Jefe de Sección de Medicina Interna del hospital «Virgen Blanca», de León, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo. No hacemos una expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 17 de julio de 1991.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

## BANCO DE ESPAÑA

### 22450 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 2 al 8 de septiembre de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	105,87	109,84
Billete pequeño (2) .....	104,81	109,84
1 marco alemán .....	60,76	63,04
1 franco francés .....	17,89	18,56
1 libra esterlina .....	178,45	185,14
100 liras italianas .....	8,14	8,45
100 francos belgas y luxemburgueses .....	295,34	306,42
1 florin holandés .....	53,94	55,96
1 corona danesa .....	15,74	16,33
1 libra irlandesa (3) .....	162,53	168,62
100 escudos portugueses .....	71,02	73,68
100 dracmas griegos .....	54,96	57,02
1 dólar canadiense .....	92,73	96,21
1 franco suizo .....	69,54	72,15
100 yens japoneses .....	77,42	80,32
1 corona sueca .....	16,74	17,37
1 corona noruega .....	15,55	16,13
1 marco finlandés .....	25,01	25,95
100 chelines austriacos .....	863,55	895,93
1 dólar australiano .....	83,13	86,25
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	9,75	10,13
100 francos CFA .....	35,73	37,12
1 cruceiro (4) .....	No disponible	
1 bolívar .....	1,30	1,37
100 pesos mejicanos .....	3,10	3,22
1 rial árabe saudita .....	27,08	28,14
1 dinar kuwaití .....	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruceiro equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 2 de septiembre de 1991.